

DECRETO MUNICIPAL N° 306
De 19 de enero de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

“REGLAMENTO DE CATASTRO URBANO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 189”

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su artículo 302 parágrafo I numerales 6 y 10, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en sus jurisdicción la “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas” y el “Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.”.

Que, la **Ley N° 031 «Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**», en su artículo 82 parágrafo IV establece: “En el marco de la competencia del Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal.”.

Que, la **Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”** en su artículo 3 refiere: “(Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera”. Asimismo, el numeral 4 del artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: “la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; también en su artículo 13 señala: “La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es el siguiente: (...) Órgano Ejecutivo a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías y Secretarios Municipales...”, por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: “I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan”.

Que, la **Ley 189 “Ley Municipal de Catastro Urbano del Municipio de Oruro”**, indica en su artículo 1 que el Catastro Urbano es el registro e inventario de datos Físicos, técnicos y jurídicos de los bienes inmuebles públicos y privados del área urbana del Municipio de Oruro. Es el conjunto de datos recopilados, sistemáticamente estructurados y almacenados en un sistema informático, al cual se accede y administra a través de un sistema de gestión de base de datos, constituyéndose en una fuente de información territorial, técnica, económica y tributaria, asimismo, el objeto de la mencionada ley,



es la de "...establecer la administración del registro del bien inmueble, sistematizar y regular los procedimientos de Catastro Urbano en el Municipio de Oruro para el adecuado y coordinado funcionamiento de la gestión catastral con transparencia, celeridad y economía en conformidad con los preceptos y parámetros emitidos por el nivel central del Estado."

Que, entre los antecedentes cursa el **INFORME TÉCNICO – G.A.M.O. N° 001/2024** emitido por la Unidad de Catastro Urbano, informe que en sus recomendaciones menciona: "Conforme las conclusiones señaladas, en lo pertinente se recomienda que la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro elabore el Informe Legal respecto al Proyecto de Reglamentación de catastro urbano establecido en el marco de la Ley Municipal N° 189/23 con el propósito de cumplir con los requisitos previstos en el Decreto Edil N° 071 para su posterior elaboración del Decreto Municipal que apruebe el citado reglamento con las normativas vigentes."

Que, el **INFORME TÉCNICO D.D.O.-G.A.M.O. y TIC's N° 02/2024** emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's en su parte de recomendaciones señala: "...se recomienda: - La aprobación del proyecto de REGLAMENTO DE CATASTRO URBANO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N°189..."

Que, el **INFORME LEGAL: G.A.M.O./S.M.A.J./U.D.L./N° 021/2024** emanado por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, señala en sus recomendaciones: "Por las conclusiones expresadas se tiene a bien en establecer la procedencia y legalidad del presente reglamento y se recomienda la aprobación del REGLAMENTO DE CATASTRO URBANO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 189..."

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el "REGLAMENTO DE CATASTRO URBANO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 189".

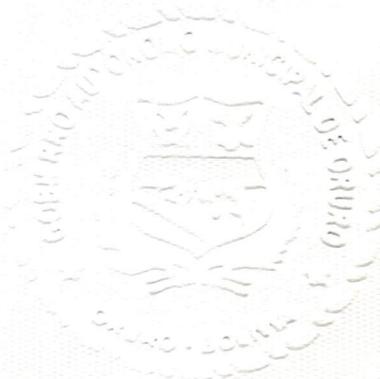
ARTÍCULO SEGUNDO.- El reglamento aprobado mediante el artículo precedente, es parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por Ley y demás normativa municipal en vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



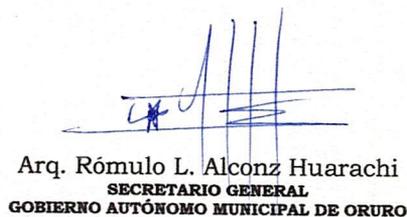


DECRETO MUNICIPAL N° 306

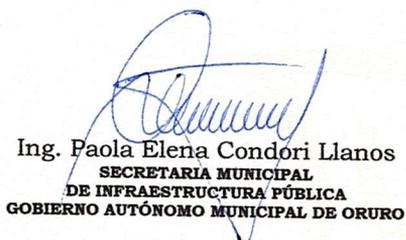
De 19 de enero de 2024



Lic. Milca Barri Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



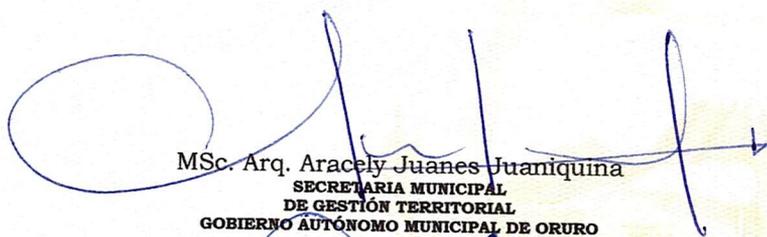
Arq. Rómulo L. Alconz Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



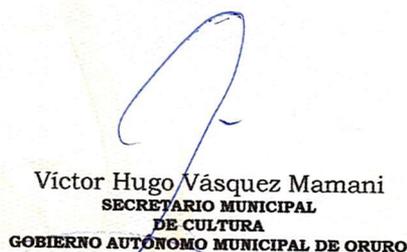
Ing. Paola Elena Condori Llanos
SECRETARIA MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Ing. Lizeth M. Garcia Vasquez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



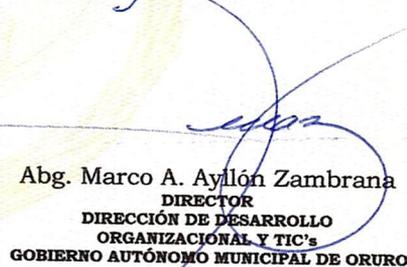
MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Victor Hugo Vásquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Dr. Omar Camacho Alvarez
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Abg. Marco A. Ayllón Zambrana
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC's
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Lic. Jaqueline Cusicanqui Gonzales
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Lic. Joacir Chugar Villca
DIRECTOR
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO